

Sección I. Disposiciones generales

AYUNTAMIENTO DE SANT JOAN

12810 *Aprobación definitiva de las modificaciones de créditos núm. 07 y 08/2018*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del art. 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de fecha 28 de noviembre de 2018, sobre los expedientes de modificación de créditos que se relacionan a continuación y que ofrecen el siguiente resumen por capítulos:

a. Modificación de crédito 07/2018:

	Consignación	Altas	Bajas	Total
1	656.358,00	0,00	0,00	656.358,00
2	580.988,65	18.160,00	0,00	599.148,65
3	2.610,00	0,00	0,00	2.610,00
4	255.145,00	0,00	0,00	255.145,00
5	9.845,00	0,00	0,00	9.845,00
6	75.740,00	0,00	18.160,00	57.580,00
9	87.400,00	0,00	0,00	87.400,00
TOTAL	1.668.086,65	18.160,00	18.160,00	1.668.086,65

b. Modificación de crédito 08/2018:

	Consignación	Altas	Bajas	Total
1	656.358,00	9.845,00	0,00	666.203,00
2	599.148,65	0,00	0,00	604.210,65
3	2.610,00	0,00	0,00	25.995,29
4	255.145,00	0,00	0,00	243.375,00
5	9.845,00	0,00	9.845,00	0,00
6	57.580,00	0,00	0,00	57.580,00
9	87.400,00	0,00	0,00	87.400,00
TOTAL	1.668.086,65	9.845,00	9.845,00	1.668.086,65

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Sant Joan, 26 de diciembre de 2018

El Alcalde-Presidente
Francesc Mestre Estelric

